

Servicio de Promoción y Desarrollo Local

ANUNCIO

2167**46998**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos, así como someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días.

En cumplimiento de dicho acuerdo se insertó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de 12 de octubre de 2018 y en la página web del Ayuntamiento, donde también

se publicó el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente.

En el citado plazo de información pública y audiencia a los interesados se presentaron alegaciones. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019 acordó estimar parcialmente las alegaciones y aprobar definitivamente dicha Ordenanza.

Conforme establece el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remitió copia del acuerdo plenario a las Administraciones Estatal y Autonómica mediante oficios de 7 y 14 de marzo, respectivamente

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del Texto de la Ordenanza cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 apartado o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, es competente en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en su artículo 4, considera que el turismo, desde su vertiente pública, es una competencia en la que necesariamente deben estar implicadas todas las Administraciones Públicas de Canarias, entendiéndose que Canarias en su conjunto tiene que considerarse como una unidad de destino turístico y reconociendo que los Ayuntamientos canarios tienen competencia en materia turística.

El turismo es una de las actividades con mayor potencial de creación de empleo y de crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ejercicio de las competencias que tiene atribuida este Ayuntamiento, se elaboran las presentes Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para iniciativas de promoción turística y de potenciación de la calidad de los servicios turísticos a desarrollar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna

1. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto aprobar las Bases por la que se establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a promocionar el sector turístico del municipio de San Cristóbal de La Laguna mediante el fomento de actividades y servicios de carácter turístico desarrollados en el término municipal, el apoyo a iniciativas que den a conocer los recursos turísticos del municipio en el exterior así como a actuaciones dirigidas a mejorar profesionalmente los agentes turísticos ubicados en el municipio.

Con la finalidad publica de colaborar en el fomento del turismo y en la profesionalización del sector y según los principios de concurrencia competitiva, objetividad y publicidad, esta Administración quiere cooperar y colaborar, mediante apoyo económico, en el desarrollo de las iniciativas (actividades y proyectos) realizadas tanto por personas físicas como jurídicas (asociaciones, fundaciones, entidades privadas) que tengan como objetivo la promoción turística del municipio incrementando así la afluencia de visitantes al mismo de manera organizada y respetando el principio de sostenibilidad de los recursos.

Las actividades/proyectos cuyos gastos podrán ser subvencionados han de tener, entre otras finalidades, las siguientes:

a) Promocionar y estimular el sector turístico del municipio de San Cristóbal de La Laguna, impulsar la modernización y profesionalización del sector y promocionar el municipio como destino turístico preferente, todo ello bajo los principios de competitividad, calidad, accesibilidad y sostenibilidad.

b) Generar actividades dirigidas al fomento del turismo en general. Aquellas que tengan como fines, entre otros, desarrollar y poner en valor elementos novedosos que supongan un atractivo turístico del municipio, poner en valor el ocio saludable, la movilidad sostenible, la utilización de nuevas tecnologías destinadas a un mejor conocimiento del entorno, así como aquellas actividades que contribuyan a que el municipio de San Cristóbal de La Laguna sea un destino único y diferencial, mediante la realización de actividades ofertadas a usuarios y/o visitantes y que promuevan expectativas de visitas a nuestro municipio, haciendo atractiva su estancia en el mismo y posibilitando el conocimiento de los recursos que el destino turístico ofrece: naturaleza, medio ambiente, paisaje, fiestas y tradiciones populares, patrimonio cultural e histórico y gastronomía.

Las actividades y/o proyectos que, cumpliendo los fines previstos, son susceptibles de ser subvencionados, pueden ser:

- Diseño y realización de campañas publicitarias de promoción turística del municipio.
- Organización y realización de ferias, eventos culturales, deportivos, certámenes y congresos relacionados con el sector turístico dentro del término municipal de La Laguna y con importante proyección mediática en el exterior.
- Organización y realización de ofertas del destino turístico de la Laguna realizadas en el exterior del municipio y que fomenten las visitas al municipio de La Laguna.
- Organización y realización de cursos de formación y de utilización de las nuevas tecnologías para una mejora en las condiciones de trabajo en empresas dedicadas al sector turístico y de restauración del municipio de San Cristóbal de La Laguna
- Realización de actividades dinamización y/o promoción de iniciativas turísticas para la creación y/o consolidación de productos que denoten singularidad, creatividad e innovación y que estén relacionadas con la naturaleza, patrimonio cultural e histórico, gastronomía, fiestas y tradiciones populares y sean ofertadas a residentes y foráneos, que fomenten e incidan en un incremento en la atracción turística del municipio y den a conocer los recursos de los que dispone

el destino; oferta de servicios destinados a los visitantes que hagan su estancia o visita esporádica a nuestro municipio mas atractiva.

Quedan excluidas de estas Bases las actividades realizadas por entidades que tengan la consideración de Administración Pública.

La vigencia de estas Bases será indefinida en función de las políticas de promoción turística y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

2. CREDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 LGS y en el artículo 11.2 OGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Dicha convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180.43200.47900 y 180.43200.48000 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que además de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 LGS y 6 de la OGS, desarrollen alguna de las actuaciones recogidas en la Base Primera en el término municipal de San Cristóbal de Laguna.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria y con el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, así como estar al corriente frente a la Seguridad Social. Asimismo deberán acreditar que no están incurso en ninguno de los casos o circunstancias establecidas en los artículos 13.2 de la LGS y 6.2 de OGS. No obstante la Administración podrá recabar la documentación que acredite dichos extremos salvo oposición expresa del interesado.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal, de contrataciones de suministros y servicios, gastos de transporte, alojamiento, dietas.

Los gastos subvencionables, que han de ser debidamente justificados en el periodo que se establezca en la convocatoria, tienen que resultar necesarios para la ejecución del proyecto y han de ajustarse a los precios generales del mercado. Dichos gastos han de estar abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 31.8 de LGS, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos siempre y cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, ya que la subvención se concederá sobre el presupuesto de la actividad, incluido el IGIC.

5. SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACION Y SUBSANACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases y se presentaran en horario de atención al público en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria.

Cada interesado solo podrá presentar una única solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases (ANEXO I), acompañada de la siguiente documentación:

- **Proyecto o Memoria** explicativa de la actividad objeto de la subvención, debidamente suscrita, en su caso, por la/el representante de la entidad, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos :
 1. Descripción de la actividad concreta objeto de la petición de subvención y objetivo de la misma, señalando su plazo de ejecución y el número de beneficiarios previstos, en su caso.
 2. Presupuesto del proyecto o actividad, desglosando los gastos, atendiendo a su naturaleza, y los ingresos previstos para la financiación del proyecto o actividad.
 3. Experiencia que la persona o entidad tiene en el desarrollo de actividades análogas.
- Declaración responsable o certificado de no estar incurso en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Canaria.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto a la Hacienda municipal.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como copia compulsada de estatutos en el supuesto de personas jurídicas.
- En su caso, copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
- En su caso, certificación acreditativa de encontrarse la asociación o fundación inscritas en el Registro Oficial correspondiente.

El modelo de solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es) y en el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Negociado de Calidad Turística y Comercial.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (10) **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11.9 de OGS.

6.- MEDIO DE NOTIFICACION

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc) **se realizarán**

mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación (www.aytolaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias debidamente justificadas por el órgano instructor se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o correo electrónico a la que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento en virtud del cual el otorgamiento de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito presupuestario.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a/l Jefe/a de Servicio de Promoción y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, quien realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

Una vez recibidas las peticiones de subvención, el Negociado de Calidad Turística y Comercial verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos, y en caso contrario, se otorgará un plazo de subsanación en los términos previstos en la Base Quinta.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base Novena.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente:

Concejal (a) Delegado (a) de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Vocales

Dos miembros del equipo técnico del Servicio de Turismo

Un miembro del equipo técnico de la Intervención del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Secretario/a

Actuará como secretario/a, sin voto, un miembro del equipo técnico del Servicio de Turismo.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en esta Bases, la Comisión tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de acuerdo provisional y/o definitivo, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 12 OGS.

La propuesta provisional será notificada a los interesados otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de acuerdo definitiva, que previo informe de la Intervención Municipal será elevada al órgano competente para su concesión.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de acuerdo formulada tendrá el carácter definitivo, notificándose a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor de beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia 1102/2015, de 10 de julio, es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y cuantía de la misma, y de aquellos a los que se deniega, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El objeto, los fines y el objeto subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de subvención.

El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa..

9. CRITERIOS DE VALORACION E IMPORTE DE LA SUBVENCION.

Para la concesión de estas subvenciones- siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad /el proyecto para el que se solicita la subvención sea conforme con lo previsto en la Base Primera-, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios valoración**:

VALORACIONES	PUNTOS
1.- Que su sede social o domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna según conste en escritura de constitución o certificado de residencia.	30
2.- Número de personas previstas que participarán y se beneficiarán de la actividad a desarrollar hasta	30
3.- Características técnicas/ de las actividades/ proyectos propuestos: - singularidad, creatividad e innovación del proyecto (hasta 10 puntos) -promoción del proyecto y/o actividad fuera del municipio. (hasta 5 puntos) - Difusión/conocimiento de los valores medioambientales y de patrimonio histórico, arqueológicos, etnográficos, agrícolas, paleontológicos, de la memoria colectiva y de ocio saludable del municipio (hasta 10 puntos). -acciones específicas que incluyan criterios destinados a visitantes con algún tipo de discapacidad (hasta 5 puntos).	30
4.- Experiencia de la entidad en el desarrollo de actividades análogas en los cinco años previos a la solicitud de subvención	10

Para ser beneficiario de la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

La cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación serán definidos en cada convocatoria.

10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con el previsto en el artículo 64 RGS, una vez adoptado el acuerdo de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Estas modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo exigido en el artículo 18.3 LGS, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y buen gobierno, y a tal fin, las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Área de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. La adopción de estas medidas se acreditará debidamente (documentalmente) en el momento de la justificación de la subvención.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. La subvención concedida por el Área de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otras Administración o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

2. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las entidades beneficiarias que obtuvieren una subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad deberán comunicarlo de forma fehaciente al órgano concedente.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13. SUBCONTRATACIÓN.

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concreta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que la subcontratación no exceda del **50%** de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS.

15. JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, el beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada Cuenta Justificativa de la totalidad de la actividad o proyecto objeto de la subvención. Dicha Cuenta podrá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan a estas Bases (ANEXOS IV y V). Dicha cuenta justificativa estará compuesta por la siguiente documentación:

1.- Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- a) Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.
- d) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos.

2.- Justificación de los gastos:**- Gastos de personal.**

- Relación del personal adscrito al desarrollo de la actividad subvencionada, relacionándose el % de dedicación, nombre y categoría Profesional.

- **Contratos**, nominas de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto y documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social y, en su caso, de ingreso de retenciones en concepto de IRPF se acompañarán documentos justificativos de los abonos realizados.

- Otros gastos:

- **Facturas** que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o **documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa de los servicios contratados conforme al presupuesto del proyecto o actividad subvencionada. Estos documentos estarán acompañados de la justificación de su abono.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Estos documentos justificativos se deberán corresponder con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a excepción de los acreditativos de los abonos que se admitirán con fecha anterior a la finalización del deber de justificación de la subvención.

En caso de que los impuestos indirectos (IGIC), fueran recuperables o el beneficiario estuviera exento de su abono, se deberá acreditar, y por tanto dichas cantidades no son susceptibles de ser subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad (ANEXO VI).

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS, en el RGS y en el Título V de la OGS.

16. PAGO

En la correspondiente convocatoria se determinará la forma de pago de las subvenciones.

Si se determinase en la convocatoria el pago anticipado de las subvenciones, no se exigirá constitución de garantía.

La cuantía de individualizada la subvención o los criterios para su determinación se designará en la convocatoria.

17. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Vencido el plazo de justificación sin que el beneficiario de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Turismo, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días la presente o aclare.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención, y en su caso, de haberse abonado anticipadamente su importe, al reintegro de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como en los contemplados en la OGS.

No obstante el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

18.-CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no

ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

19.-REGIMEN JURIDICO.

El Régimen Jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 20 de mayo de 2005), así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases d Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes Bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, so no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 12 del RGPD).

20.2.- Los interesados, o en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del RGPD.

20.3.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD, los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. En este sentido serán tratados garantizando una seguridad adecuada de los datos personales, con pleno respeto a su integridad y confidencialidad debidas previsto en la vigente legislación.

21.- ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional)

OBJETO DE LA SOLICITUD.

(Proyecto y/o actividad para la que se solicita la subvención)
--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Solicitud de subvención suscrita, en su caso, por el /la representante legal de la entidad (Anexo I)
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y/o del representante.
- En su caso, fotocopia compulsada de los estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante.
- Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acta/ certificado de nombramiento del representante donde se haga constar la vigencia del nombramiento,
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios, en el supuesto den o haberse dado de alta previamente (Alta de Terceros).
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y frente a la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de encontrarse la entidad inscrita en el Registro oficial correspondiente

*No se presenta la siguiente documentación por encontrarse a disposición de la Administración:

Documentación:

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta:

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a en mi propio nombre /
en representación de

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedando obligado a:

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales

ANEXO III

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

ALEGACIONES

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Nombre de género sentido (opcional)

Que mediante anuncio publicado en el Tablón del Ayuntamiento se ha notificado la propuesta de acuerdo provisional de concesión de subvenciones. En el plazo conferido al efecto formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

--

SOLICITO que, a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO IV**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.****CUENTA JUSTIFICATIVA**

SOLICITANTE:	NIF/ CIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
REPRESENTANTE LEGAL.	
Nombre y apellidos:	NIF:
Domicilio:	Municipio:
Correo electrónico:	Fax:
Teléfono/s:	
En condición de:	

Se presenta **CUENTA JUSTIFICATIVA** integrada por la siguiente documentación:

- Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto junto con la solicitud de subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos acreditativos del gasto realizado- facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil- acompañados de los justificantes de abono, en los términos de la Base 15, atendiendo a la naturaleza de los gastos a justificar.
- Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.
- Justificación de otros deberes impuestos en la concesión de la subvención.

SE SOLICITA que, a la vista de la documentación presentada y previa la emisión de los informes que resulten preceptivos, se apruebe la Cuenta Justificativa presentada.

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO V**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.****RELACION NUMERADA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO**

Nº FACTURA	FECHA EMISION	PROVEEDOR	OBJETO FACTURADO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	CUANTIA DEL GASTO SUBVENCIONADO	%IMPUTADO A LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

San Cristóbal de La Laguna, a de de

Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales.

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE POTENCIACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

FINANCIACION DEL PROYECTO

D/Dª _____ con D.N.I. número _____ en
nombre propio/ en representación de _____,
con C.I.F. _____ en relación con la subvención concedida, DECLARO
RESPONSABLEMENTE que:

1.- El proyecto /actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por importe de _____ ha sido financiada además con las siguientes aportaciones:

ENTIDAD	ADMINISTRACION	CONCEPTO	IMPORTE

2.- Los señalados ingresos no superan el coste de la actividad subvencionada, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Al tiempo el /la que suscribe queda informado que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que se le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma.

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

San Cristóbal de La Laguna, a 9 de abril de 2019.

La Concejala Tte. de Alcaldesa de Promoción y Desarrollo Local, M^a Candelaria Díaz Cazorla.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**A N U N C I O****2168****47456**

El Pleno de la Corporación en fecha 8 de abril de 2019, aprobó las siguientes bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

PRIMERA. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que curse Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma, durante el curso escolar 2019 – 2020.

SEGUNDA. Presupuesto. La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48006. El importe máximo de la subvención a otorgar será de 150,00 euros, estableciéndose un mínimo de 100,00 euros, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente.

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

TERCERA. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder. Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2019 y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.